



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 20

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.
 DIRECCIÓN: 4A CALLE 2-02 ZONA 1, DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HORAS.
 TELEFONO: 7957 6600 EXTENSION 213.
 DIRECTOR: EDRAS MISAEL MARTINEZ RODAS.
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LUIS ENRIQUE VELASQUEZ VASQUEZ
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19 ENERO DEL 2023.
 CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE DEL 2022.

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	REGLAMENTO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			
						Nombre proveedor: NIT:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	fecha de presentación de ofertas:	Fecha de cierre de recepción de ofertas:
Cotización (Art. 38 LCE)		Q723,000.00	Q 723,000.00		331	LOPEZ, GRAMAJO, EMIL, ARVELIO	4841875	18044484	20, septiembre, 2022 05:41:29 p.m.	03, octubre, 2022 10:00:00 a.m.	03, octubre, 2022 10:30:00 a.m.

* Los contratos pueden ser consultados al dar click en el número o al verificar los documentos publicados

Luis Enrique Velasquez Vasquez
 Asistente II DMP

FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 66578
Fecha de Generación: 17/11/2022 10:27:34 a. m.
Usuario de Descarga: ESDRASM

Datos Generales

NOG: 18044484
Descripción: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN LA 1A. AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.
Modalidad: Cotización (Art. 38 LCE)
Categoría: - Construcción y materiales afines
Tipo de concurso: Público
Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)
Unidad compradora: DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.
Fecha de publicación: 20.septiembre.2022 05:41:29 p.m.
Fecha de presentación de ofertas: 03.octubre.2022 10:00:00 a.m.
Fecha de cierre de recepción de ofertas: 03.octubre.2022 10:30:00 a.m.
Tipo Proceso: Adquisición Competitiva
Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 1
Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 10
Fecha de última adjudicación: 11.octubre.2022 06:52:15 p.m.
Fecha del último cambio de estatus: 11.octubre.2022 06:52:15 p.m.
Estatus: Adjudicado
Requiere SNIP: SI
Ofertas Presentadas: Ver Ofertas Presentadas(4)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

18044484@solicitud.pdf

Anuncio, convocatoria o invitación

18044484@OFICIO DE INVITACION.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

18044484@BASES FINALES.pdf

Dictamen técnico

18044484@Dictamen Tecnicos.PDF

Responsables

(48634506) OROZCO,ORELLANA,,ALBERTO,JOSÉ

Opinión Jurídica o dictamen jurídico

18044484@OPINION JURIDICA.pdf

Responsables

(67308597) GARCIA,DELGADO,,JOSE,MANUEL

Resolución de aprobación de bases

18044484@APROBACION DE BASES.pdf

Modelo de oferta (formulario)

18044484@FORMULARIO ELECTRONICO.pdf

Proyecto de contrato

18044484@MODELO CONTRATO.pdf

Proyecto de bases

18044484@PROYECTO DE BASES 1A PROLONGACION Z. 1. .pdf

Criterio de calificación

Listado de Criterios de Calificación:

Nombre	Puntuación
PRECIO	30.00%
EXPERIENCIA	25.00%
TIEMPO DE ENTREGA	25.00%
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE OBRAS DE LA EMPRESA	20.00%
Total	100.00%

Boleta de SNIP

18044484@Xerox Scan 20220912 14004791.pdf

SNIPS

(275196) MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN LA 1A AVENIDA PROLONGACION
ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ

Estudio de Factibilidad

18044484@PERFIL DEL PROYECTO_2.pdf

Responsables

(92685471) MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAEAL

Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad

18044484@Dictamen Factibilidad.pdf

Responsables

(51205769) DE LEON,SAMAYOA,,ANDRES,ALEJANDRO

Diseño del Proyecto

18044484@plano 1.pdf

Responsables

(17993814) LÓPEZ,VÁSQUEZ,,ORZIBAL,,JEOVANY

Estudio de impacto ambiental

18044484@Xerox Scan 20220912 14173985_compressed_4.pdf

Responsables

(8582122) ALQUIJAY,AXPUAC,,HECTOR,GUADALUPE

Dictamen de aprobación de impacto ambiental

18044484@Xerox Scan 20220912 14042528.pdf

Responsables

(5612659) CHIPIN,MENDEZ,,FELIX,ALBERTO

Proyecto de Especificaciones Técnicas

18044484@PROYECTO DE BASES 1A PROLONGACION Z. 1. _1.pdf

Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
8	- Nombre del Tipo de Producto: REPLANTEO TOPOGRAFICO -Renglón: 331 -Características VER BASES -Requerimiento Obra	706.00	Metro Cuadrado
6	- Nombre del Tipo de Producto: LIMPIEZA FINAL -Renglón: 331 -Características VER BASES -Requerimiento Obra	1.00	Unidad

7 **- Nombre del Tipo de Producto:**LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO
0.10X0.20M**-Renglón:**

331

111.00 Metro

	<p>-Características VER BASES</p> <p>-Requerimiento Obra</p>		
1	<p>- Nombre del Tipo de Producto: BORDILLOS DE CONCRETO 0.10X0.35 M</p> <p>-Renglón: 331</p> <p>-Características VER BASES</p> <p>-Requerimiento Obra</p>	394.00	Metro
9	<p>- Nombre del Tipo de Producto: SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE</p> <p>-Renglón: 331</p> <p>-Características VER BASES</p> <p>-Requerimiento Obra</p>	645.00	Metro Cuadrado

2 **- Nombre del Tipo de Producto:**
CARGA Y ACARREO DE MATERIAL CORTADO 215.00 Metro Cúbico

-Renglón:
331

-Características
VER BASES

	-Requerimiento Obra		
3	- Nombre del Tipo de Producto: CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE -Renglón: 154 -Características VER BASES -Requerimiento Obra	645.00	Metro Cuadrado
10	- Nombre del Tipo de Producto: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO -Renglón: 331 -Características VER BASES -Requerimiento Obra	635.00	Metro Cuadrado

5 **- Nombre del Tipo de Producto:**
CORTE DE CAJUELA 176.00 Metro Cúbico

-Renglón:
331

-Características
VER BASES

	-Requerimiento Obra		
4	- Nombre del Tipo de Producto: CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION + CAJA DESARENADORA + CAJA CON REJILLA METALICA -Reglón: 331 -Características VER BASES -Requerimiento Obra	4.00	Unidad

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
88442640	DIAZ,VELASQUEZ,,CATHERINE,VIVIANA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
8580790	AXPUAC,VELASQUEZ,,JOSUE,ISRAEL	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
51947056	MARROQUIN,LOPEZ,,DELMY,LORENA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
62321196	AXPUAC,SILIEZAR,,EDWIN,DANIEL	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
99509938	GÓMEZ,PABLO,,KRISTEL,YUBITZA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
------------	-----------------------	----------------------

7905416	URBINA,BARILLAS,,MARGARITO,	724965.5
4841875	LOPEZ,GRAMAJO,,EMIL,ARVELIO	723000
95170901	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	690000
5034957	SÁNCHEZ,AYALA,,NÉSTOR,AUGUSTO	615300

Proceso de Adjudicación: Listado de Proveedores Adjudicados

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)
4841875	LOPEZ,GRAMAJO,,EMIL,ARVELIO		723,000.00

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Formulario Electrónico

- Formulario Electrónico

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

CARTA DE ACEPTACION

- INGRESE FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO

CERTIFICACIÓN BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LAS CUENTAS

- INGRESAR FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO DEL SUPERVISOR

- INGRESAR EL NUMERO DE COLEGIADO (VER BASES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL RGAE

- INGRESE FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO
- INGRESE ESPECIALIDAD 3. PUNTO 1.3.1. INCISO C NÚMERO 11.
- INGRESE ESPECIALIDAD 4. PUNTO 1.3.1. INCISO C NÚMERO 11.
- INGRESE CAPACIDAD FINANCIERA.
- INGRESE ESPECIALIDAD 1. PUNTO 1.3.1. INCISO C NÚMERO 11.
- INGRESE ESPECIALIDAD 2. PUNTO 1.3.1. INCISO C NÚMERO 11.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION AL RTU

- INGRESE LA FECHA DE INSCRIPCION AL RTU

CONSTANCIA DE LA VISITA AL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO

- INGRESE FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO

CURRICULUM DE LA EMPRESA

- INGRESAR EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA (VER BASES)

CURRICULUM DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE LA EMPRESA

- INGRESE FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO

DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE OFERENTE Y EL BANCO

- INGRESE FECHA DEL DOCUMENTO

DECLARACION JURADA DEL ARTICULO 26 Y 80 LCE

- INGRESE FECHA DEL DOCUMENTO

DECLARACIÓN JURADA QUE EL OFERENTE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO

- INGRESE FECHA DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION

- INGRESE NACIONALIDAD
- INGRESE CUI

DPI DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE LA EMPRESA

- INGRESE NACIONALIDAD
- INGRESE CUI

ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

- INGRESE FECHA DEL PRIMER ESTADO FINANCIERO
- INGRESE FECHA DEL SEGUNDO ESTADO FINANCIERO
- INGRESE FECHA DEL TERCER ESTADO FINANCIERO

FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA POR EL 1%

- INGRESE EL NUMERO DE LA POLIZA O SEGURO
- INGRESE EL MONTO DE LA POLIZA O SEGURO

FOTOCOPIA LEGALIZADA DE INSCRIPCION AL IGSS

- INGRESE FECHA DE INSCRIPCION AL IGSS
- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL PAGO DEL ULTIMO PERIODO VENCIDO DEL ISR

- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL ULTIMO PAGO DEL IVA

- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

NOMBRAMIENTO DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE LA EMPRESA.

- INGRESAR FECHA DEL NOMBRAMIENTO

PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA Y SOCIEDAD

- Numero de registro de patente de comercio de empresa
- Numero de folio de patente de comercio de empresa
- Numero de libro de patente de comercio de empresa
- Numero de registro de patente de comercio de sociedad
- Numero de folio de patente de comercio de sociedad
- Numero de libro de patente de comercio de sociedad

PERSONERIA JURIDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

PROGRAMA DE INVERSION Y EJECUCION DEL ANTICIPO

- INGRESE EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA
- INGRESE EL TIEMPO DE EJECUCION SEGÚN PROGRAMA

PROGRAMA DE INVERSION Y EJECUCION DEL PROYECTO

- INGRESE EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA
- INGRESE EL TIEMPO DE EJECUCION SEGÚN PROGRAMA

TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

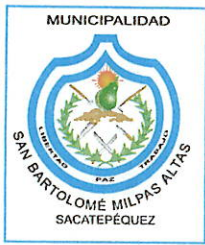
- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema Las bases deben incluir la forma de evaluación Apertura de ofertas debe ser pública	El proyecto de bases con NOG '18044484' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se agregaron 2 documento(s) como anexos de las bases. Proyecto de bases - 18044484@PROYECTO DE BASES 1A PROLONGACION Z. 1. .pdf (706KB)Proyecto de Especificaciones Técnicas - 18044484@PROYECTO DE BASES 1A PROLONGACION Z. 1. _1.pdf (706KB) Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAEL 05.septiembre.2022 09:32:31

2	<p>ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertas Los precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguiente La adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente(se aceptan observaciones) . Estatus actual: Finalizado (sin observaciones) .</p> <p>Por: Sistema GUATECOMPRAS 09.septiembre.2022 08:31:23</p>
3	<p>CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema</p>	<p>El concurso público con NOG '18044484' fue publicado exitosamente despues de haber finalizado el tiempo del proyecto de base. La creación con origen desde Proyecto de bases fue exitosa. Se crearon 10 productos Se agregaron 14 documentos como anexos de las bases.</p> <p>Dictamen de aprobación de impacto ambiental - 18044484@Xerox Scan 20220912 14042528.pdf (192KB)Boleta de SNIP - 18044484@Xerox Scan 20220912 14004791.pdf (1392KB)Estudio de impacto ambiental - 18044484@Xerox Scan 20220912 14173985_compressed_4.pdf (1894KB)Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad - 18044484@Dictamen Factibilidad.pdf (1225KB)Diseño del Proyecto - 18044484@plano 1.pdf (361KB)Estudio de Factibilidad - 18044484@PERFIL DEL PROYECTO_2.pdf (1942KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 18044484@solicitud.pdf (863KB)Anuncio, convocatoria o invitación - 18044484@OFICIO DE INVITACION.pdf (197KB)Resolución de aprobación de bases - 18044484@APROBACION DE BASES.pdf (298KB)Proyecto de contrato - 18044484@MODELO CONTRATO.pdf (161KB)Dictamen técnico - 18044484@Dictamen Tecnicos.PDF (341KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 18044484@BASES FINALES.pdf (715KB)Modelo de oferta (formulario) - 18044484@FORMULARIO ELECTRONICO.pdf (135KB)Opinión Jurídica o dictamen jurídico - 18044484@OPINION JURIDICA.pdf (846KB)</p> <p>Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAEEL 20.septiembre.2022 17:41:29</p>
4	<p>ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertas Los precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguiente La adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p> <p>Por: Sistema GUATECOMPRAS 03.octubre.2022 10:30:08</p>

5	Se publicó el acta de apertura	<p>Se publicó el acta de apertura del NOG 18044484 listado de integrantes de la junta: - (88442640) DIAZ,VELASQUEZ,,CATHERINE,VIVIANA. - (8580790) AXPUAC,VELASQUEZ,,JOSUE,ISRAEL. - (51947056) MARROQUIN,LOPEZ,,DELMY,LORENA. - (99509938) GÓMEZ,PABLO,,KRISTEL,YUBITZA. - (62321196) AXPUAC,SILIEZAR,,EDWIN,DANIEL. 18044484@ACTA DE RECEPCION.pdf (1908KB)</p> <p>Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAE 05.octubre.2022 20:53:54</p>
6	Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales	<p>Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 4 ofertas electrónicas</p> <p>Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAE 11.octubre.2022 18:49:58</p>
7	FINALIZACIÓN: se publicó la finalización del concurso	<p>Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 4841875) LOPEZ,GRAMAJO,,EMIL,ARVELIO - Q.723000 18044484@ACTA ADJUDICACION.pdf (2439KB)</p> <p>Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAE 11.octubre.2022 18:52:15</p>
8	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	<p>Se agregó un documento. al NOG 18044484</p> <p>18044484@APROBACION DE ADJUDICACION.pdf (640KB)</p> <p>Por: MARTINEZ,RODAS,,ESDRAS,MISAE 26.octubre.2022 19:33:12</p>



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001586

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 331-2022.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.-

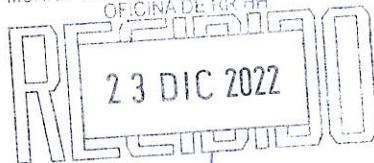
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista oficio 434-RRHH-2022 RENGLON 188 de fecha veintidós de diciembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) addendum realizado a contrato bajo renglón 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Addendum realizado a Contrato bajo renglón 188 por Servicios Profesionales de Supervisión de Proyecto, del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2022	15-2022	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9A AVENIDA SECTOR EL CHIJULIN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Clausula TERCERA: De: A partir del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.4,752.67) A: A partir del dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós al día ocho de diciembre del año dos mil veintidós por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 6,696.94).	16/12/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del addendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velasco
12:12h


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (01-2022) AL CONTRATO NÚMERO QUINCE GUION

DOS MIL VEINTIDÓS (15-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA: T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas

Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Luis Alberto, Casprowitz Arias**, de (55) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 3ª. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala. Actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para la celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS AL CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL SUPERVISOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós suscribimos el Contrato número quince guion dos mil veintidós (15-2022) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas Departamento de Sacatepéquez y el Ingeniero Civil. **Luis Alberto, Casprowitz Arias** para la prestación de servicios profesionales de supervisión técnica en la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9A AVENIDA SECTOR EL CHIJULIN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (196-2022) de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós y modificación de clausula mediante acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos veintitrés (323-2022) de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, se instruye a la Dirección de

Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

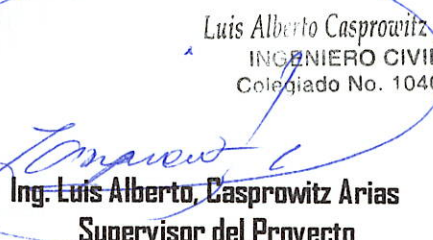
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Recursos Humanos de esta Municipalidad para que proceda a realizar el **ADENDUM** al contrato ya indicado bajo el renglón 188. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** el presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula TERCERA del contrato indicado, por lo que, por este medio, los otorgantes acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **I) a partir del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 4,752.67)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número **188 21-0101-0001** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. **II) a partir del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós al día ocho de diciembre del año dos mil veintidós por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 6,696.94)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número **188 21-0101-0001** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados, por haber finalizado anticipadamente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9A AVENIDA SECTOR EL CHIJULIN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.** **CUARTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADDENDUM. **QUINTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente de cada una de las cláusulas del presente ADDENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel membretado impresas en su anverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vidés Rosales
Director de Recursos Humanos




Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404
Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404.

POLIZA No.	10-908-827731
CLASE	C-2 (CUMPLIMIENTO)
FIADO	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De conformidad con Addendum No. 01-2022 al Contrato No. 15-2022, de fecha 16 de Diciembre del 2022, el monto de la póliza arriba identificada se **AUMENTA** en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON 42/100 (Q.194.42)**, en consecuencia, el monto total asegurado es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 69/100 (Q. 669.69)**.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración alguna.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de Diciembre del **2022**.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Revisado



Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 01-1481 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-827731 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado Q. 669.69

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Diciembre del 2022.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001574

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 319 -2022.-

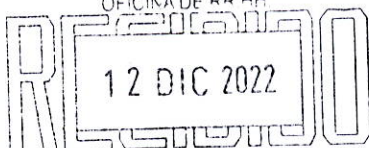
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 419-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 12 de diciembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos Administrativos de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
06-2022	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 3A AV. PROLONGACION Y 3A CALLE B, SECTOR EL PLAN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,886.66	05/12/2022
07-2022	181	Ingeniero Marco Tulio Chacon Martinez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN TANQUE DE MAMPOSTERIA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NIMACHAY ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,309.20	05/12/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
04:32 PM


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

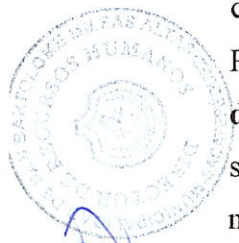
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES

Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (06-2022) RENGLÓN 181

CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “LA MUNICIPALIDAD” Y por la otra **Marco Tulio Chacon Martínez** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la 5ª Avenida “E” 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “LA MUNICIPALIDAD”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “EL CONTRATISTA”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno



[Handwritten signature]

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número doscientos setenta y cuatro guion dos mil veintidós (274-2022) de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 3A. AV. PROLONGACION Y 3A. CALLE B, SECTOR EL PLAN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”,** siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.7,886.66) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partidas presupuestarias 21-0101-0001, 32-0101-0014. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintidós para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por



[Handwritten signature]

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "La Municipalidad" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas " LA MUNICIPALIDAD" Y " EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en que leído

Marcos Tullio Chacon A.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE


San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacon Martínez
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3463

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2211206

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 15 Días

Desde: 05/12/2022

Hasta: 19/12/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 788.67

En Quetzales ** SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 06-2022, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidos, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AV. PROLONGACION Y 3A. CALLE B, SECTOR EL PLAN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.7,886.66) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente Fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2211206 0/2022

06/12/2022 - LACEVEDO

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

Granite Solidaria

Firma Autorizada



Nº 121664 Pág. De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2211206

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ


Vigencia: 15 Días Desde: 05/12/2022 Hasta: 19/12/2022

Monto del Seguro: Q 788.67

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/12/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2211206 0/2022
06/12/2022 - LACEVEDO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001574

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 319 -2022.-

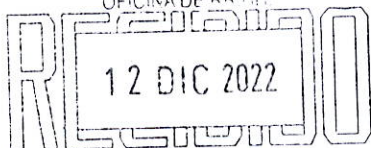
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 419-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 12 de diciembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos Administrativos de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**


No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
06-2022	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 3A AV. PROLONGACION Y 3A CALLE B, SECTOR EL PLAN ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 7,886.66	05/12/2022
07-2022	181	Ingeniero Marco Tulio Chacon Martinez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN TANQUE DE MAMPOSTERIA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NIMACHAY ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,309.20	05/12/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
04:32 PM


Rosalio Apxuac Martínez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES

Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (07-2022) RENGLÓN 181

CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” Y por la otra **Marco Tulio Chacon Martinez** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la 5ª Avenida “E” 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**EL CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número doscientos ochenta y tres guion dos mil veintidós (283-2022) de fecha ocho de

noviembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NIMACHAY ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** PARA “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 16,309.20) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partidas presupuestarias 21-0101-0001, 32-0101-0014.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintidós para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el



[Handwritten signature in blue ink]

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “ LA MUNICIPALIDAD” Y “ EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



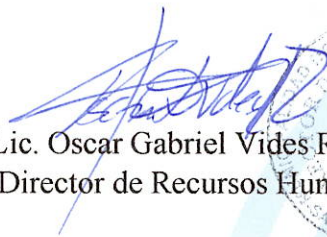
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para "EL CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2211196

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 15 Días

Desde: 05/12/2022

Hasta: 19/12/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,630.92

En Quetzales ** UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 92/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 07-2022, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidos, y que se refiere a la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NIMACHAY ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.16,309.20) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2211196 0/2022

06/12/2022 - ARAMIREZ



Guatemala Koldan

Firma Autorizada



Nº 121003

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2211196

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Vigencia: 15 Días Desde: 05/12/2022 Hasta: 19/12/2022

Monto del Seguro: Q 1,630.92

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/12/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2211196 0/2022
06/12/2022 - ARAMIREZ



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001593

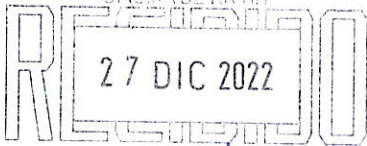
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 336-2022.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 436-RRHH-2022 renglón 188 de fecha 23 de diciembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
16-2022	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN LA 1A. AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q. 9,967.26	21/12/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Josman veloz 12
15:53 hrs.


Rosalio Apxuac Martínez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5ª Avenida "E" 17-43 colonia 1ª de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero ciento noventa y siete guion dos mil veintidós (197-2022), de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN LA 1A. AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y



[Handwritten signature]

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós al día (31) de diciembre del año dos mil veintidós

(34 días), plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q. 9,967.26)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partidas números **188 21-0101-0001 Y 188 31-0101-0017** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad,



Marco Julio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2212103

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 34 Días

Desde: 28/11/2022

Hasta: 31/12/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 996.73

En Quetzales ** NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 16-2022, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidos, y que se refiere la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN LA 1A. AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.9,967.26) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

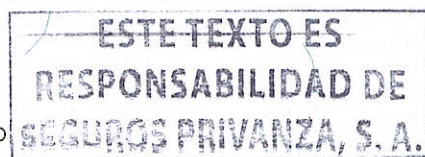
EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2212103 0/2022

22/12/2022 - LACEVEDO



Guantepequeño

Firma Autorizada



Nº 121090

Pag: 1 de 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2212103

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Vigencia: 34 Días Desde: 28/11/2022 Hasta: 31/12/2022

Monto del Seguro: Q 996.73

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 22/12/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2212103 0/2022
22/12/2022 - LACEVEDO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001594

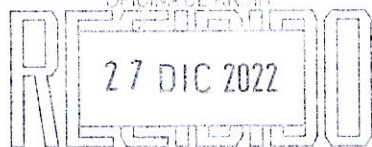
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 337-2022.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 438-RRHH-2022 renglón 188 de fecha 23 de diciembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2022	188	Ingeniero: Juan Mauricio Porres Coronado	Supervisor del Proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE IMPULSION) EN 3A AVENIDA FINAL DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 3,328.20	21/12/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME, M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velazquez
15:53hr.


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

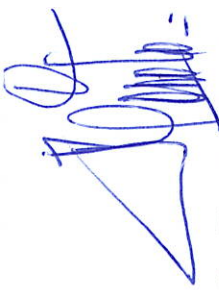
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NUMERO DIECISIETE GUIÓN

DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Juan Mauricio Porres Coronado**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR": para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número ciento setenta y seis guion dos mil veintidós (176-2022) de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE (LÍNEA DE IMPULSION) EN 3A AVENIDA FINAL DE LA ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en



J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO N.º 1001





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (**24 días**), plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 3,328.20)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida presupuestaria número **188 32-0101-0014** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de

1. Mauricio Torres C.,
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1501



MUNICIPALIDAD DE

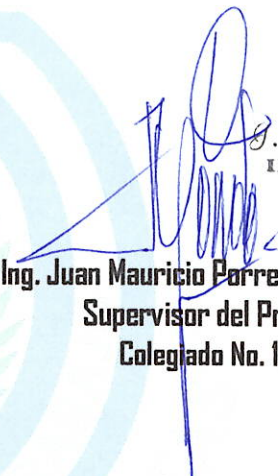
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ing. Juan Mauricio Porres Coronado
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 1,901

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	Juan Mauricio Porres Coronado
Dirección del fiado:	34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real
Contrato numero:	17-2022 del 21/12/2022
Valor del contrato:	Q. 3,328.20 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES con 20/100.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicio técnico profesional
Plazo del contrato:	Del 08/12/2022 al 31/12/2022
Valor afianzado:	Q. 332.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 82/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a la disposición en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pópulo emite descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

La presente fianza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 23 de diciembre de 2022

ASEGURADORA FIDEIIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDEIIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideiis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

CONDICIONES GENERALES
IDENTIFICACION DEL ASESURADO: 228 del 12 de abril de 1999 de la Superintendencia de Bancos

1. DEFINICION: Es el contrato que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el asegurado contrae en su favor, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a la disposición en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pópulo emite descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación de servicios técnicos profesionales, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a la disposición en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pópulo emite descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de Q. 3,328.20 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES con 20/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor del contrato es de Q. 3,328.20 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES con 20/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor del contrato es de Q. 3,328.20 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES con 20/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor del contrato es de Q. 3,328.20 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES con 20/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4. VALOR AFIANZADO: El valor afianzado es de Q. 332.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 82/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor afianzado es de Q. 332.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 82/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor afianzado es de Q. 332.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 82/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor afianzado es de Q. 332.82 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 82/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

5. VIGENCIA: La vigencia de la fianza se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente. La vigencia de la fianza se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

6. GARANTIA: La fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el asegurado contrae en su favor, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a la disposición en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pópulo emite descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

7. AUTORIZACION: Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideiis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

8. TERMINOS Y CONDICIONES: Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideiis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

9. FIRMA AUTORIZADA: Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideiis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 898153
Fiado: Juan Mauricio Porres Coronado
Monto: Q. 332.82
Fecha: 23/12/2022

Código de Validación

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideiis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

